



RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA A DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CONVOCAR POR ESTE ORGANISMO.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) tiene prevista la convocatoria inminente de diferentes líneas de subvenciones, de concurrencia competitiva y no competitiva, incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el año 2021.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley, establecen plazos de 10 días hábiles para los actos de trámite como subsanación de solicitudes, formulación de alegaciones a la propuesta provisional de la comisión de evaluación y para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Circunstancias diversas, como la prórroga del anterior presupuesto y posterior aprobación de los nuevos presupuestos de 2021, han impedido publicar durante el primer semestre del año éstas y otras convocatorias que ahora coinciden en el tiempo, con el consiguiente riesgo de que no pueda dictarse resolución definitiva antes del cierre del presente ejercicio económico presupuestario, que establece fechas límite para la fiscalización de resoluciones y documentos de los expedientes de gasto.

La coincidencia en el tiempo de estas convocatorias traerá consigo un **gran** volumen de solicitudes (siete líneas diferentes de ayudas), unido al hecho de que cada solicitud incluye un proyecto que debe ser objeto de estudio y valoración, con lo que la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, siendo previsible la imposibilidad de su resolución cumpliendo antes de fin del ejercicio económico.





Se constata, por tanto, que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, y muy especialmente los referentes a la instrucción de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. - Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia de los siguientes procedimientos de subvenciones:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA- INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES-2021	
PROYECTO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN
48281 PLAN CREA-AYUDAS REACTIVACIÓN INDSUTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS- (COVID19)	AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
	AYUDAS ECONÓMICAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL
	PLAN "RUTA-ART" DIRGIDO A LAS GALERÍAS DE ARTE DE LA REGIÓN
	AYUDAS ECONÓMICAS A LAS SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO.
	AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEDIACIÓN ESCÉNICA
CONCURRENCIA COMPETITIVA	AYUDAS ECONÓMICAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS.
42337	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN SU EDICIÓN 2021





SEGUNDO. - En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para los mencionados procedimientos de concesión, salvo los de solicitud y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

José Ramón Palazón Marquina

10/09/2021 14:17:21

PALAZÓN MARQUINA, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1e46472-121-248c-07b5-0050569b34e7

